

Para la acreditación de la mano de obra familiar se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Certificado de convivencia expedido por el ayuntamiento en el que resida el titular que cesa en su actividad.
- Informe de vida laboral del cónyuge y de los hijos que tengan 16 años o más y estén a cargo del titular.
- Declaración Jurada de que los trabajadores familiares están, efectivamente, ocupados en la explotación.

ARTICULO 6.º - Resolución, certificación y pago de la ayuda

La resolución de las solicitudes se llevará a cabo en el plazo de seis meses contados desde la presentación de las mismas.

En el caso de que la cesión deba tramitarse por el Servicio de Transmisión, el compromiso se acreditará mediante el otorgamiento del correspondiente contrato de mandato.

Una vez justificada la transmisión de la explotación, así como de los derechos, cupos, cuotas, y/o concesiones administrativas afectas, el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, expedirá certificación acreditativa del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El calendario de pagos se iniciará el día 1 del mes siguiente a que se produzca la certificación, teniendo efectos económicos desde el día de la emisión de la misma.

ARTICULO 7.º - Procedimiento de reasignación de tierras

1.—En los casos en que el Servicio de Transmisión se hiciera cargo de las tierras cedidas, por incumplimiento o abandono del cesionario o por concurrir cualquier otra causa que implique la paralización definitiva de la actividad en la explotación transmitida, se iniciará el procedimiento de reasignación a un nuevo cesionario que, en cualquier caso, deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5 del Real Decreto 5/2001, de 12 de enero.

2.—La exigencia de un año de antigüedad en la titularidad de la explotación prescrita para los cesionarios agrarios en el artículo 5.1 a) del Real Decreto 5/2001, de 12 de enero, se entenderá referida al momento de producción de la causa que motive la iniciación del procedimiento de reasignación.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de abril de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de abril de 2001, por la que se constituyen Listas de Espera en el Cuerpo/Categoría Técnico, Especialidad Empresas y Actividades Turísticas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería, de 30 de octubre de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, de 7 de noviembre, se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo/Categoría Técnico, Especialidad Empresa y Actividades Turísticas, con el objeto de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos

puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 4/1990, de 23

de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E

PRIMERO.—Constituir listas de espera del Cuerpo/Categoría Técnico, Especialidad Empresas y Actividades Turísticas por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de octubre de 2000.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO

1.—La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en el ejercicio aprobado.
- 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.—Cada lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Contra la presente resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concorda-

ra con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, a 3 de abril de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 10 de abril de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 27 de marzo de 2001, por la que se regula la redistribución y adscripción de los Maestros a puestos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Por Resolución de 27 de marzo de 2001 (D.O.E. núm. 39, de 3 de abril) de la Secretaría General de Educación se publica la relación de puestos que se suprimen en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y Centros Rurales Agrupados afectados por el traslado de alumnos a los Centros de Educación Secundaria, así como la relación de puestos de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que se crean en Institutos y Secciones de Enseñanza Secundaria Obligatoria a ocupar por funcionarios del Cuerpo de Maestros, y se regula la redistribución y adscripción de estos Maestros.

Ultimados los trabajos de la Comisión encargada de la revisión de la Red de Centros, se hace necesaria la modificación de la citada Resolución con la finalidad de ajustarla a los acuerdos adoptados por dicha Comisión.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

PRIMERO.—Ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 28 de abril de 2001.

SEGUNDO.—Modificar en el Anexo II, (Plazas suprimidas en los Colegios Públicos y Centros Rurales Agrupados como consecuencia del traslado de alumnos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria a I.E.S.), el número de zona en las siguientes localidades: Brozas, Losar de la Vera, Perales del Puerto, Piornal, Serradilla, Guadiana del Caudillo, Pueblonuevo del Guadiana y Valdelacalzada.